

**EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICA:**

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-96-2018, emitida el ocho de noviembre de dos mil dieciocho, donde literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN N° CRIE -96-2018  
LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA  
RESULTANDOS:**

**I**

Que mediante Resolución numero CRIE-89-2018, emitida el 27 de septiembre de 2018, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica –CRIE- aprobó su Proyecto de Presupuesto para el año 2019, por un monto total de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,437,765), resolviendo someter a consideración de los Entes Reguladores Nacionales el citado Proyecto de Presupuesto, a fin de que éstos enviaran a la CRIE sus observaciones y recomendaciones de modificación a más tardar el primero de noviembre del año en curso.

**II**

Que mediante notas CRIE-SE-ADMON-253-12-10-2018, CRIE-SE-ADMON-254-12-10-2018, CRIE-SE-ADMON-255-12-10-2018, CRIE-SE-ADMON-256-12-10-2018, CRIE-SE-ADMON-257-12-10-2018 y CRIE-SE-ADMON-258-12-10-2018, todas del 12 de octubre del 2018, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 del Segundo Protocolo al Tratado Marco, la CRIE remitió a los Entes Reguladores Nacionales el referido Proyecto de Presupuesto para el año 2019 y solicitó las recomendaciones y observaciones al mismo.

**III**

Que mediante nota CRIE-SE-GJ-ADMON-260-16-10-2018, del 16 de octubre del 2018, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional (CDMER), los planes, cronogramas, proyectos y acciones a los que estarán vinculadas las labores de asistencia técnica al CDMER por parte de la CRIE, correspondientes al año 2019, propuesta de términos de referencia para cada uno de los consultores individuales que se pretende contratar, así como sus perfiles actualizados.

**IV**

Que mediante nota CDMER 2018-1029 del 29 de octubre del 2018, la Secretaría Ejecutiva del CDMER, remitió la información requerida mediante nota CRIE-SE-GJ-ADMON-260-16-10-2018.

**V**

Que mediante nota CNEE-41457-2018 / GTM-NotaS2018-272 del 31 de octubre del 2018, recibida en la CRIE ese mismo día, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de Guatemala (CNEE), remitió las observaciones y recomendaciones de dicho ente regulador al Proyecto de Presupuesto CRIE 2019.



## VI

Que mediante nota DSAN-3092-18 del 25 de octubre del 2018, recibida en la CRIE el 1 de noviembre del 2018, la Autoridad Nacional de Servicios Públicos de Panamá (ASEP), remitió la recomendación de dicho ente regulador al Proyecto de Presupuesto CRIE 2019.

## VII

Mediante memorándum S&V-111-2018 del 2 de noviembre del 2018, se remitió por parte de la Unidad de Supervisión y Vigilancia de la CRIE, el informe S&V-99-2018 del 1 de noviembre del 2018, denominado “Informe para la contratación del Grupo de Vigilancia del Mercado Eléctrico Regional”.

### CONSIDERANDO:

#### I

Que el artículo 19 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco), establece que la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad y transparencia.

#### II

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Tratado Marco, los recursos requeridos para el funcionamiento de la CRIE provendrán del cargo por regulación y otros cargos pagados por los agentes, aportes de los gobiernos, sanciones económicas, intereses de las gestiones comerciales, donaciones y transferencias de organismos públicos o internacionales, fondos o recursos asignados por leyes y reglamentos, y bienes o derechos que adquiera a título oneroso o gratuito. Señala dicha norma que el mecanismo para la fijación del cargo por regulación y la fiscalización de su gasto serán establecidos en el Protocolo correspondiente.

#### III

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 62 y 63 del Segundo Protocolo al Tratado Marco, cada año, a más tardar en el mes de octubre, la CRIE aprobará, mediante resolución, su proyecto de presupuesto para el año siguiente, con criterio de eficiencia económica, administrativa y de transparencia, el cual deber ser sometido a consideración de los Entes Reguladores nacionales, a más tardar el 15 de octubre de cada año, a fin de que éstos envíen a la CRIE sus observaciones y recomendaciones de modificación a más tardar el 01 de noviembre de cada año. Por su parte, señalan dichas normas, que la CRIE incorporará o desestimarás las observaciones y recomendaciones que se hubieren recibido y remitirá la propuesta final de proyecto de presupuesto a los Entes Reguladores Nacionales a más tardar el 15 de noviembre de cada año.

#### IV

Que según lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del Segundo Protocolo al Tratado Marco, el proyecto de presupuesto se tendrá por aprobado a más tardar el 1 de diciembre de cada año, salvo la

objeción expresa de las 2/3 partes de los Entes Reguladores, en cuyo caso se tendría por aprobado el presupuesto del último período presupuestario; y que el presupuesto definitivo deberá ser hecho público a través de su página electrónica a más tardar el siguiente día hábil después de su aprobación.

## V

Que según lo establecido en el artículo 20, del Reglamento Interno CRIE, la Junta de Comisionados tiene como principales funciones, las siguientes: “d) *Aprobar, derogar y reformar reglamentos, manuales, procedimientos y cargos, de acuerdo con lo establecido en el Tratado, Protocolos, Reglamentos del Mercado Eléctrico Regional y resoluciones de la CRIE; (...) p) Aprobar y modificar el presupuesto de funcionamiento de la CRIE;(...)*”

## VI

Que en cumplimiento de estos mandatos, la CRIE sometió a consideración de los entes reguladores nacionales el proyecto de presupuesto del año 2019, aprobado mediante resolución CRIE-89-2018, del 27 de septiembre de 2018, habiéndose recibido respuesta por parte de la CNEE y la ASEP. En ese sentido, se procedió a analizar cada una de las observaciones y sugerencias planteadas, considerándose las mismas y en base a ello modificar la propuesta que se sometió a consideración de forma inicial.

## VII

Que en atención a las observaciones recibidas de los Entes Reguladores Nacionales al Proyecto de Presupuesto CRIE 2019, así como a la actualización de la ejecución presupuestaria al mes de octubre 2018 para la integración del referido proyecto de presupuesto, a continuación, se indican los ajustes que se han realizado en el presupuesto de egresos contenido en la presente propuesta final de Presupuesto de CRIE para el año 2019:

- **Rubro de Imprevistos:** El porcentaje considerado como Imprevistos, que forma parte del Presupuesto y que se aplica a la sumatoria de los rubros de Nómina, Servicios y Materiales y Suministros, fue determinado considerando la ejecución real del rubro de imprevistos de los años 2016 y 2017; así como, la estimación de ejecución del año 2018. En base a lo anterior, se realizó un ajuste estableciendo en un 2.2% el porcentaje de Imprevistos para el Presupuesto CRIE 2019, lo cual representó una disminución en el monto del presupuesto por un total de US\$ 9,145.
- **Rubro de Nómina:** Para el cálculo de la Bonificación Incentivo -Decreto 37-2001-, incluida en las Prestaciones Laborales, se actualizó el tipo de cambio utilizado quetzales por dólar para la determinación del monto afectado; además, se actualizaron los montos de salarios derivado de recientes contrataciones, siendo éstas, las siguientes: cambios de puesto de Analista de Mercado a Especialista de Mercado, y, de Asistente Jurídico a Analista Jurídico. Adicionalmente, fue incluida la provisión para reembolso del Impuesto Sobre la Renta al personal local de la CRIE. Dichos cambios representaron un ajuste de US\$ 62,495.
- **Rubro Consultorías:** Se incorpora la consultoría para la conformación del Grupo de Vigilancia del Mercado, por un monto de US\$ 70,000.



## VIII

Que esta Comisión ha considerado fundamental para el año 2019, la atención de aquellas tareas estratégicas que se han identificado como prioritarias para el desarrollo del Mercado Eléctrico Regional y el cumplimiento de los objetivos y fines del Tratado Marco y sus Protocolos, referidas a la revisión integral del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional, la remuneración de la red, la implementación del régimen de calidad y el ejercicio de sus facultades de Supervisión y Vigilancia del Mercado y de sus agentes, haciéndose necesario el fortalecimiento de sus capacidades técnicas mediante el mejoramiento de su estructura organizativa, la capacitación de su personal, la utilización de herramientas tecnológicas y el apoyo de expertos, que le permita a la CRIE adaptarse a las exigencias regulatorias de un mercado en crecimiento y cada vez más dinámico.

Lo anterior, resulta consistente con el marco estratégico regional y el establecido por esta Comisión, tomando en consideración que dentro del Plan Estratégico Institucional de la CRIE 2017-2021, se ha establecido como uno de los Objetivos Estratégicos, el “5. Contar con una gestión eficaz y eficiente, con excelencia organizativa y personal motivado, que busque promover y facilitar la confianza del público, así como la comprensión de las actividades que realiza la CRIE, a través de la promoción de la transparencia, comunicación abierta y altas normas éticas.”, del cual se derivan, entre otras, las siguientes acciones estratégicas: “5.1 Dotar a la CRIE de la estructura organizativa necesaria para atender de forma eficiente y eficaz sus funciones.”; “5.2 Mantener la excelencia técnica de la CRIE.”, “5.5 Consolidar un sistema de gestión documental institucional.”, “5.6 Equipamiento tecnológico”. Adicionalmente, resulta consistente con las siguientes acciones estratégicas contenidas en dicho plan: “4.1 Actualizar las metodologías tarifarias utilizadas para determinar la remuneración de la Red.”; “2.1 Desarrollar el marco regulatorio que permita la aplicación de contratos de largo plazo.”; “1.1: Propiciar una planificación regional coordinada y eficiente para alcanzar y mantener la capacidad de transmisión regional definida por la CRIE.”; y, “1.6: Desarrollar e implementar el régimen de calidad del servicio de transmisión.”

En este contexto, para efectos del presupuesto de la CRIE 2019, como parte de la mejora organizacional, se ha considerado el reforzamiento del equipo técnico de esta Comisión, en las áreas regulatoria, jurídica, auditoría interna, gestión estratégica y gestión documental; así como, el mejoramiento de sus capacidades técnicas mediante su capacitación y la disposición de equipamiento tecnológico especializado para llevar a cabo sus labores. En ese sentido, se han incorporado seis plazas nuevas y la adquisición del software denominado “Modelo de simulación de la operación para los estudios de planificación que incluya los módulos ePSR+SDDP+OptFolio”.

Finalmente, como parte del apoyo técnico para el desarrollo de la regulación regional, se ha previsto contar con los servicios de expertos para la revisión de la metodología tarifaria de la transmisión regional y el desarrollo de una propuesta regulatoria de detalle para la implementación de los Contratos de Largo Plazo en el MER.

## IX

Que en la Reunión Presencial Extraordinaria número 133, celebrada el 08 de noviembre de 2018, la Junta de Comisionados, sobre la base de la propuesta del proyecto de presupuesto CRIE 2019 contenida en la resolución CRIE-89-2018, conoció las observaciones presentadas por la CNEE y la ASEP, acordó aprobar la Propuesta final de Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año 2019, tal y como se dispone.



**POR TANTO:**

Con fundamento en los resultados y considerandos que anteceden y lo dispuesto en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, el Segundo Protocolo a dicho Tratado y el Reglamento Interno CRIE, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la Propuesta final de Proyecto de Presupuesto de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) para el año 2019, por un monto total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,561,115)** como se muestra en el detalle anexo a la presente resolución.

**SEGUNDO: REMITIR** a los Entes Reguladores Nacionales, a más tardar el 15 de noviembre de 2018, la Propuesta Final de Proyecto de Presupuesto de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica para el año 2019.

**TERCERO: TÉNGASE** por aprobado el Presupuesto de la CRIE para el año 2019 a partir del 1 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el resuelve primero de la presente resolución, salvo que antes de dicha fecha se manifieste la objeción expresa de las dos terceras partes (2/3) de los Entes Reguladores Nacionales sobre el mismo.

**CUARTO: PUBLÍQUESE** el Presupuesto aprobado de la CRIE para el año 2019 en la página electrónica de la CRIE a más tardar el 03 de diciembre de 2018.”

Quedando contenida la presente certificación en nueve (9) hojas impresas únicamente en su lado anverso, hojas que numero, sello y firma, en República de Guatemala, el día jueves quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho.



**Giovanni Hernández**  
**Secretario Ejecutivo**

**ANEXO RESOLUCIÓN CRIE-96-2018**

**Comisión Regional de Interconexión Eléctrica**

**Proyecto Presupuesto de Ingresos 2019**

(Cifras en Dólares de los Estados Unidos de América)

<b>RESUMEN</b>	<b>TOTALES</b>	<b>%</b>
Total Presupuesto a Financiarse con el Cargo Por Regulación	3,957,632	86.8%
Total Presupuesto a Financiarse con Flujo de caja	597,883	13.1%
Total Presupuesto a Financiarse con Otras Fuentes de Financiamiento	5,600	0.1%
<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2019</b>	<b>4,561,115</b>	<b>100%</b>

## Comisión Regional de Interconexión Eléctrica

### PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS CRIE 2019

#### RESUMEN PRESUPUESTO Y

#### COMPARATIVO

(Cifras en Dólares de los Estados Unidos de América)

Código Presupuesto	Rubros	Proyecto Presupuesto 2019	Presupuesto 2018	Variación absoluta	Variación relativa
1	Nomina	2,532,341	2,079,374	452,967	22%
2	Servicios	997,491	889,220	108,271	12%
3	Materiales y suministros	39,376	26,190	13,186	50%
4	Imprevistos	78,523	74,870	3,653	5%
<b>Total Presupuesto de Gastos</b>		<b>3,647,731</b>	<b>3,069,654</b>	<b>578,078</b>	<b>19%</b>
5	Inversión	232,484	20,089	212,395	1057%
<b>Total Presupuesto de Inversión</b>		<b>232,484</b>	<b>20,089</b>	<b>212,395</b>	<b>1057%</b>
6	Consultorías	365,000	160,000	205,000	128%
7	Apoyo Técnico CDMER	315,900	315,900	-	0%
<b>Total Presupuesto</b>		<b>4,561,115</b>	<b>3,565,643</b>	<b>995,473</b>	<b>28%</b>



**COMISION REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA**  
**PROPUESTA FINAL DE PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019**  
**ACUMULADO MENSUAL**  
**(Cifras en Dólares de los Estados Unidos de América)**

CODIGO	CUENTAS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO												Totales		
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			
1	NOMINA	Cargo por Regulación	211,028	211,028	211,028	211,028	211,028	211,028	211,028	211,028	211,028	211,028	211,028	211,028	211,028	211,028	2,532,341
2	SERVICIOS		83,833	82,911	82,911	83,269	82,911	82,911	82,911	82,911	82,911	82,911	82,911	82,911	82,911	82,911	987,491
2.1	Arrendamiento de Equipo de Oficina	Cargo por Regulación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2	Arrendamiento de Parquesos	Cargo por Regulación	1,559	1,559	1,559	1,559	1,559	1,559	1,559	1,559	1,559	1,559	1,559	1,559	1,559	1,559	18,712
2.4	Atenciones y Protocolo	Cargo por Regulación	5,308	5,308	5,308	5,308	5,308	5,308	5,308	5,308	5,308	5,308	5,308	5,308	5,308	5,308	63,700
2.5	Correspondencia	Cargo por Regulación e intereses bancarios	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	676
2.6	Energía Eléctrica	Cargo por Regulación	1,077	1,077	1,077	1,077	1,077	1,077	1,077	1,077	1,077	1,077	1,077	1,077	1,077	1,077	12,930
2.7	Honorarios Profesionales	Cargo por Regulación	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	194,000
2.8	Impresión, Reproducciones y Encuadernación	Cargo por Regulación	472	472	472	472	472	472	472	472	472	472	472	472	472	472	5,662
2.9	Impuestos y Tasas	Cargo por Regulación	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	430
2.10	Internet	Cargo por Regulación	2,464	2,464	2,464	2,464	2,464	2,464	2,464	2,464	2,464	2,464	2,464	2,464	2,464	2,464	29,562
2.11	Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado	Cargo por Regulación	358	0	358	0	358	0	358	0	358	0	358	0	358	0	1,432
2.12	Mantenimiento de Oficinas	Cargo por Regulación	3,730	3,730	3,730	3,730	3,730	3,730	3,730	3,730	3,730	3,730	3,730	3,730	3,730	3,730	44,757
2.13	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo	Cargo por Regulación	564	0	564	0	564	0	564	0	564	0	564	0	564	0	1,128
2.14	Primas y Gastos de Seguros y Fianzas	Cargo por Regulación	4,314	4,314	4,314	4,314	4,314	4,314	4,314	4,314	4,314	4,314	4,314	4,314	4,314	4,314	51,770
2.15	Publicaciones	Interese Bancarios	418	418	418	418	418	418	418	418	418	418	418	418	418	418	5,016
2.16	Servicios de Auditoría	Cargo por Regulación	6,667	6,667	6,667	6,667	6,667	6,667	6,667	6,667	6,667	6,667	6,667	6,667	6,667	6,667	80,000
2.17	Servicios de Capacitación	Cargo por Regulación	5,550	5,550	5,550	5,550	5,550	5,550	5,550	5,550	5,550	5,550	5,550	5,550	5,550	5,550	66,600
2.18	Servicios Varios	Cargo por Regulación	1,049	1,049	1,049	1,049	1,049	1,049	1,049	1,049	1,049	1,049	1,049	1,049	1,049	1,049	12,590
2.19	Telefonía	Cargo por Regulación	573	573	573	573	573	573	573	573	573	573	573	573	573	573	6,881
2.20	Transporte de Personas	Cargo por Regulación	10,062	10,062	10,062	10,062	10,062	10,062	10,062	10,062	10,062	10,062	10,062	10,062	10,062	10,062	120,746
2.21	Viáticos	Cargo por Regulación	23,408	23,408	23,408	23,408	23,408	23,408	23,408	23,408	23,408	23,408	23,408	23,408	23,408	23,408	280,900
3	MATERIALES Y SUMINISTROS		4,484	3,041	3,041	3,041	3,041	3,041	3,041	3,041	3,041	3,041	3,041	3,041	3,041	3,041	39,376
3.1	Combustibles y Lubricantes	Cargo por Regulación	351	351	351	351	351	351	351	351	351	351	351	351	351	351	4,215
3.2	Papelaría y Útiles de Oficina	Cargo por Regulación	92	92	92	92	92	92	92	92	92	92	92	92	92	92	1,107
3.3	Suministros Varios de Oficina	Cargo por Regulación	1,144	1,144	1,144	1,144	1,144	1,144	1,144	1,144	1,144	1,144	1,144	1,144	1,144	1,144	13,730
3.4	Mantenimiento de Vehículos	Cargo por Regulación	1,444	0	1,444	0	1,444	0	1,444	0	1,444	0	1,444	0	1,444	0	2,887
3.5	Intangibles (Software)	Cargo por Regulación	1,453	1,453	1,453	1,453	1,453	1,453	1,453	1,453	1,453	1,453	1,453	1,453	1,453	1,453	17,437
4	IMPREVISTOS	Flujo de Caja y Cargo por Regulación	6,544	6,544	6,544	6,544	6,544	6,544	6,544	6,544	6,544	6,544	6,544	6,544	6,544	6,544	78,523
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			<b>305,889</b>	<b>303,524</b>	<b>303,524</b>	<b>303,882</b>	<b>303,524</b>	<b>304,967</b>	<b>304,446</b>	<b>303,524</b>	<b>303,882</b>	<b>303,524</b>	<b>303,882</b>	<b>303,524</b>	<b>303,524</b>	<b>303,524</b>	<b>3,647,731</b>



